



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.munipadreabad.gob.pe



133

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°027 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 14 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El expediente interno N° 07310-2017, con fecha 12 de julio del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015 de fecha 14 de Agosto del 2017, el Informe N° 0416-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Julio del 2017, remitido por la Sub Gerencia Catastro; Carta N° 0614-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de Agosto del 2017, la Gerente de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 0428-2017-GAJ-MPPA, de fecha 09 de Agosto del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **LA MODIFICACIÓN del ARTICULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPPA-A; ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE EDIFICACION, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, estable que **"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**

Que, en su **Artículo 40° de la mencionada Ordenanza**, establece que: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...)**.

Que, mediante Informe N° 0416-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, el Sub Gerente de Catastro de la Comuna Provincial, remite el Informe Técnico sobre la **Modificación del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPPA-A**, debiendo ser de la siguiente manera:

Artículo Sexto.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

4.1. reducción del 30% del monto a pagar por derecho de trámite por Licencia de Edificación en vías de regulación A, B, C y D, comprendido en el procedimiento **N° de orden 111 del TUPA** vigente es 4.01 % de una UIT (S/. 162.41) soles, Recomendando se eleve al Honorable Concejo Municipal, para su modificación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



39

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe Carta N° 614-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de Agosto del 2017, la Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Entidad Edil, solicitó la **Modificación del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPPA-A**, debiendo MODIFICARSE conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Catastro, **Recomendando se eleve al Honorable Concejo Municipal, para su modificación**

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en MAYORIA** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN del ARTICULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPPA-A; ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE EDIFICACION, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPPA-A; ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA DE EDIFICACION, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial:

DICE – ARTICULO SEXTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

4.1. Reducción del 30% del monto a pagar por derecho de trámite por Licencias de Edificación en vías de Regularización A, B, C y D, comprendido en el procedimiento de N° de orden 95 del TUPA vigente es 4.01% de una UIT (S/. 162.41 soles).

DEBE DECIR – ARTICULO SEXTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

4.1. Reducción del 30% del monto a pagar por derecho de trámite por Licencia de Edificación en vías de regulación A, B, C y D, comprendido en el procedimiento N° de orden 111 del TUPA vigente es 4.01 % de una UIT (S/. 162.41) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www. munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE